

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que delega facultades a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para ejercer atribuciones relativas a los procesos de disposición de baja y de destino final de los bienes muebles propiedad de la Administración Pública Estatal



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

23/ago/2023 ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que delega facultades a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para ejercer atribuciones relativas a los procesos de disposición de baja y de destino final de los bienes muebles propiedad de la Administración Pública Estatal, consistentes en placas de circulación de vehículos del servicio particular en su modalidad de formas oficiales de reproducción restringida.

CONTENIDO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PARA EJERCER ATRIBUCIONES RELATIVAS A LOS PROCESOS DE DISPOSICIÓN DE BAJA Y DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONSISTENTES EN PLACAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR EN SU MODALIDAD DE FORMAS OFICIALES DE REPRODUCCIÓN RESTRINGIDA 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 3

 CUARTO 4

TRANSITORIOS 5

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PARA EJERCER ATRIBUCIONES RELATIVAS A LOS PROCESOS DE DISPOSICIÓN DE BAJA Y DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONSISTENTES EN PLACAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR EN SU MODALIDAD DE FORMAS OFICIALES DE REPRODUCCIÓN RESTRINGIDA

PRIMERO

Se delegan facultades a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que a través de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos, en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen los procesos de disposición de baja y destino final de las formas oficiales de reproducción restringida en su modalidad de placas de circulación de vehículos del servicio particular, en los siguientes supuestos:

- I. Que hayan sido devueltas por los contribuyentes en los diferentes trámites al Registro Estatal Vehicular, y
- II. Que por su diseño, imagen institucional o daño y deterioro no sean válidas, vigentes, estén obsoletas o en desuso.

SEGUNDO

La Dirección Administrativa, realizará la contratación respectiva, en los términos de la legislación, normatividad y lineamientos para los procedimientos y mecanismos de adquisición, suministro, control, cancelación y destrucción de las formas oficiales valoradas y formas oficiales de reproducción restringida que utilicen las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado y los Órganos Constitucionalmente Autónomos en la prestación de los servicios establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla y para la venta del desecho ferroso derivado de la destrucción de las placas metálicas de circulación.

TERCERO

La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos, coordinará la entrega de las formas oficiales de reproducción restringida a las que se refiere el dispositivo primero del presente Acuerdo.

CUARTO

Para la realización de los procesos materia del presente acuerdo, deberá solicitarse la intervención de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que delega facultades a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para ejercer atribuciones relativas a los procesos de disposición de baja y de destino final de los bienes muebles propiedad de la Administración Pública Estatal, consistentes en placas de circulación de vehículos del servicio particular en su modalidad de formas oficiales de reproducción restringida; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 23 de agosto de 2023, Número 17, Edición Vespertina, Tomo DLXXX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. El ejercicio de las atribuciones delegadas en el presente documento, deberá sujetarse a las disposiciones legales y a los Lineamientos que emita la persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el primero de agosto de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.